

Tax Alert | Agosto 2024

Indicaciones formuladas al Proyecto de Ley sobre Pacto Fiscal por el Crecimiento Económico, El Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal



Tax Alert | T&L | Agosto 2024

Indicaciones formuladas al Proyecto de Ley sobre Pacto Fiscal por el Crecimiento Económico, El Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal

- El lunes 12 de agosto, el Gobierno de Chile formuló una serie de indicaciones al Proyecto de ley denominado “Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal”, con el Mensaje N°326 – 371, Proyecto ingresado el pasado 29 de enero del presente año.

- El objetivo señalado por la Autoridad de las indicaciones formuladas es fortalecer y reforzar los mecanismos de fiscalización, mejorar la transparencia y asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

- Las indicaciones formuladas implican principalmente modificaciones y adiciones al Código Tributario, en función a incrementar y mejorar instancias de fiscalización y cumplimiento tributario.

Presentamos a continuación las principales modificaciones que incluyen las Indicaciones:



Modificaciones al Código Tributario

1. Secreto Bancario

- El Servicio de Impuestos Internos (“SII”) podrá, junto con la citación o dentro de un procedimiento de fiscalización ya iniciado, requerir información específica respecto a operaciones o productos bancarios.

- El contribuyente podrá autorizar que la información sea enviada directamente por la entidad bancaria donde mantenga las operaciones sobre las cuales el SII ha requerido información.

- En caso de que el contribuyente no entregue de manera voluntaria los antecedentes requeridos o ante el silencio o inactividad de éste, el SII podrá acceder a la información mediante previa autorización judicial.

- El procedimiento administrativo de requerimiento de estos antecedentes se hace más expedito.

- Además, se dispone un procedimiento especial tratándose de contribuyentes sometidos a ciertos procedimientos de fiscalización.

- En caso de obtención de una resolución judicial que autoriza el Levantamiento de Secreto Bancario, se traslada desde la autoridad administrativa, el requerimiento de información a la entidad bancaria, a la autoridad judicial, la que, mediante oficio del tribunal, requerirá los antecedentes al banco pertinente.

- Se acorta el plazo de entrega, por parte de la entidad bancaria, de la información requerida por resolución que autoriza el levantamiento de secreto bancario, desde 45 días a un plazo fatal de 10 días.



2. Fiscalización de Operadores de Plataformas Digitales

- Se amplían obligaciones de declaración e información para operadores de plataformas digitales respecto a las actividades de los usuarios que operan a través de ella.
- Los operadores de plataformas digitales de intermediación estarán obligados a informar el inicio de actividades respecto de las entidades que ofrezcan, mediante el operador, la adquisición de bienes o servicios.
- Los operadores deberán exigir a las entidades o personas que ofrecen productos o servicios mediante sus plataformas digitales, que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Los operadores de plataformas digitales deberán informar anualmente las personas y entidades registradas en la plataforma digital.
- En los casos en los que la entidad no requiera legalmente el inicio de actividades, el operador deberá declarar la cantidad de sus operaciones y sus montos.

3. Término de Giro

- Se amplía, desde 3 a 6 meses, del plazo del SII para la revisión de antecedentes a propósito del término de giro y la determinación del cumplimiento de obligaciones tributarias de la persona o entidad que efectúa el término tributario.

4. Obligaciones de reporte o cumplimiento tributario

- Se amplían los plazos de prescripción de las acciones de fiscalización y de cobro por incumplimiento de las obligaciones de reporte. Antes era necesario que el contribuyente tuviera ingresos igual o superiores a 50.000 UF.
- Se libera a los operadores de plataformas digitales de intermediación de la nueva obligación de exigir la acreditación de haber efectuado inicio de actividades a aquellas personas que ofrezcan sus productos o servicios a través de dichas plataformas, cuando la persona declare que su actividad no está sujeta a la obligación de dar aviso de inicio de actividades.
- Se precisa el alcance de la obligación de informar saldos de instrumentos financieros del **artículo 85 bis del Código Tributario**, de forma tal que, cuando el contribuyente tenga más de una cuenta bancaria en una misma entidad financiera, dicha entidad verificará esta obligación acumulando los saldos de todas estas cuentas, y si corresponde informar, deberá indicar los montos abonados a los instrumentos, pero sin incluir información de las personas o entidades que los realizaron.
- Se agrega un **nuevo artículo 88 bis al Código Tributario** con el objeto de obligar a los vendedores de bienes muebles usados a emitir documentación tributaria identificando al proveedor y los bienes, su cantidad y origen, cuando dicho proveedor no emita la respectiva factura.

- Se agrega una nueva obligación aplicable a los bancos y entidades que otorguen créditos o préstamos, consistente en exigir a los solicitantes de este financiamiento que sean personas jurídicas que acrediten haber dado aviso de inicio de actividades y mantengan su situación tributaria al día.
- Se agrega un **nuevo artículo 92 ter al Código Tributario** para exigir que las transacciones sobre 50 UF o su equivalente en moneda extranjera deban efectuarse siempre a través de medios de pago electrónicos.

5. Denunciante Anónimo

- Se modifica la propuesta del **nuevo artículo 100 quinquies del Código Tributario**, en el sentido de acotar el derecho a retribución a favor del denunciante anónimo cuando el impuesto defraudado exceda las 100 UTA. Además, se perderá este derecho cuando el denunciante hubiere renunciado a su anonimato o hubiera efectuado publicidad de la denuncia.
- Se Agrega un **nuevo artículo 100 sexies al Código Tributario** para contemplar la figura de auto denuncia de hechos constitutivos de delito tributario.
- En contexto de procedimiento de autodenuncia, el giro de Impuestos practicado por el SII no será objeto de recursos.

Contacto

Hugo Hurtado

Socio Líder Tax & Legal
hhurtado@deloitte.com

César Gacitúa

Socio Líder Business Tax
cegacitua@deloitte.com

Ximena Niño

Socia
xnino@deloitte.com

Joseph Courand

Socio
jcourand@deloitte.com

Paula Osorio

Socia
posorio@deloitte.com

Cecilia Montano

Socia
cmontano@deloitte.com

Eduardo Vargas

Socio
edvargas@deloitte.com

Gonzalo Roblero

Socio
grobler@deloitte.com

Gloria Caro

Socia
gcaro@deloitte.com

Marilyn Reyes

Socia
mreyesv@deloitte.com

Jorge Vargas

Socio
jvargasm@deloitte.com

Cristián Meneses

Socio
cmenesesv@deloitte.com

Evelyn Galaz

Socia
egalaz@deloitte.com

Uranía Oñate

Socia
uonate@deloitte.com

Equipo Precios de Transferencia

Vanessa Lanciotti

Socia
vlanciontti@deloitte.com

Claudia Méndez

Socia
cmendezm@deloitte.com



www.deloitte.com

Ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni ninguna de sus firmas miembro será responsable por alguna pérdida sufrida por alguna persona que utilice esta publicación.

Deloitte © se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/cl/acercade la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.

© 2024 Deloitte. Todos los derechos reservados.

Oficina central

Rosario Norte 407
Las Condes, Santiago
Chile
Fono: +56 227 297 000
+56 227 298 000
deloittechile@deloitte.com

Regiones

Av. Grecia 860
Piso 3
Antofagasta
Chile
Fono: +56 232 519 803
antofagasta@deloitte.com

Álvarez 646
Oficina 906
Viña del Mar
Chile
Fono: +56 232 519 801
vregionchile@deloitte.com

Chacabuco 485
Piso 7
Concepción
Chile
Fono: +56 232 519 800
concepcionchile@deloitte.com

Quillota 175
Oficina 1107
Puerto Montt
Chile
Fono: +56 232 519 802
puertomontt@deloitte.com